



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-GM-MPC.

Calca, 27 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 00021-2026-GDHS-MPC/REBV, de fecha 13 de enero de 2026; Informe N° 0010-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 21 de enero de 2026; Informe N° 0040-2026-GDHS-MPC/REBV, de fecha 21 de enero de 2026; Informe Legal N° 39 -2026-GM-MPC/OAJ, de fecha 23 de enero de 2026, sobre la aprobación del Plan de Trabajo del CIAM CALCA 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, a través del artículo 73 ° la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde La Ley de Bases de la Descentralización establece la una condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, de acuerdo a la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, que en su artículo 2° define a la Persona adulta mayor "Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad". Asimismo, el artículo 10° define a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";

Que, mediante Informe N° 00021-2026-GDHS-MPC/REBV, de fecha 13 de enero de 2026, el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas - Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite para su evaluación y aprobación, el Plan de Trabajo 2026 de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la provincia de Calca, el mismo que ha sido formulado en atención al Informe N° 01-2026-RZS/CIAM/GDHS/MPC, mediante el cual la Especialista en la Oficina del CIAM - Rosmary Zuniga Sánchez, solicita su aprobación, precisando que el referido plan constituye un instrumento de gestión orientado a organizar, programar y ejecutar actividades durante el ejercicio 2026 en favor de las personas adultas mayores de los puntos focales de Accha Alta, Accha Baja, Pampallacta, Ttio 2B, Unuraquí, Huaran y Calca, con énfasis en la inclusión social, el envejecimiento activo, la participación social y el desarrollo de emprendimientos productivos; asimismo, del análisis efectuado se advierte que su contenido se encuentra alineado con las competencias municipales previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como con las políticas nacionales vigentes en materia de desarrollo e inclusión social, incorporando actividades técnica y operativamente viables, pertinentes y coherentes con los objetivos institucionales, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos; por lo que, al cumplir con el marco normativo aplicable y resultar necesario para la adecuada implementación de las acciones programadas en beneficio de la población adulta mayor de la provincia;

Que, mediante Informe N° 0010-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 21 de enero de 2026, la Econ. Maribel Loaiza Parhuayo - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 00021-2026-GDHS-MPC/REBV y al Informe N° 01-2026-RZS/CIAM/GDHS/MPC, emite opinión técnica presupuestal sobre el Plan de Trabajo 2026 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, concluyendo, luego de evaluar la ejecución del gasto del Año Fiscal





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

2025 (S/ 58,161.00) y la asignación proyectada para el 2026 (S/ 89,240.00, distribuida en S/ 39,240.00 para Personal y Obligaciones Sociales y S/ 50,000.00 para Bienes y Servicios), que **existe disponibilidad presupuestal efectiva** hasta por **S/ 50,000.00 Soles** para financiar las actividades operativas del CIAM durante el Año Fiscal 2026, sin afectar metas institucionales ni comprometer obligaciones previas, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley N° 30490, el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 32513, recomendando en consecuencia que el Plan de Trabajo sea ajustado a dicho monto para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 0040-2026-GDHS-MPC/REBV, de fecha 21 de enero de 2026, el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas - Gerente de Desarrollo Humano y Social, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal la reformulación del presupuesto del Plan de Actividades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM 2026, efectuada en atención a la observación de la Oficina de Planificación y Presupuesto contenida en el Informe N° 0010-MPC/OPP-MLP y en respuesta al Informe N° 03-2026-RZS/CIAM/GDHS/MPC, ajustando el presupuesto inicialmente solicitado de S/ 80,000.00 Soles a S/ 50,000.00 Soles, con una reducción de S/ 30,000.00, priorizando actividades esenciales orientadas a la atención, orientación y promoción del bienestar de las personas adultas mayores, garantizando la eficiencia, austeridad y el uso responsable de los recursos públicos, sin afectar sustancialmente los objetivos institucionales del CIAM, manteniendo plena consonancia con la Ley N° 30490, la normativa vigente y los lineamientos municipales de gestión presupuestal, recomendándose la aprobación del Plan de Actividades con el presupuesto reformulado y el seguimiento adecuado de su ejecución por las áreas competentes;

Que, mediante Informe Legal N° 39 -2026-GM-MPC/OAJ, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, considerando que el referido plan, cuya propuesta presupuestal inicial de S/ 80,000.00 Soles fue reformulada a S/ 50,000.00 Soles conforme a lo señalado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el informe N° 03-2026-RZS/CIAM/GDHS/MPC e informe N° 0040-2026-GDHS-MPC/REBV, se encuentra debidamente alineado con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (art. 84°, numerales 1.2 y 2.4), la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor (arts. 10 y 11 del Reglamento DS N° 024-2021-MIMP), la Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, así como con los lineamientos de la Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los CIAM, garantizando la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, su participación social, económica y cultural, y el uso eficiente y responsable de los recursos públicos; por lo que, en mérito a la disponibilidad presupuestal existente y la concordancia con el marco normativo vigente, concluyendo que corresponde aprobar el Plan de Trabajo 2026 del CIAM mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal por el monto reformulado de S/ 50,000.00 Soles;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Decreto Legislativo N° 1440, el marco normativo de la Ley N° 32513 y la Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM y en mérito al numeral 2 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN de TRABAJO del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM 2026 de la Municipalidad Provincial de Calca, con un presupuesto de **S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, formulado por la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para la ejecución de actividades orientadas a la promoción, protección de derechos, participación e integración social, económica y cultural de las personas adultas mayores, el mismo que en (10) folios forma parte de la presente Resolución, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, con cargo a su respectiva rendición, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social que a través de la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, gestione y ejecute el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad para su estricto cumplimiento con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidas en dicho Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.P.P.
- G.D.H.S.
- CIAM
- U.E. e.I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL